

Artículos de Investigación



MARÍA LUISA BALLINAS AQUINO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
mballinas@colmex.mx

EMBLEMAS DISCURSIVOS AMBIENTALES EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES DE MÉXICO Y GUATEMALA

ENVIRONMENTAL DISCURSIVE EMBLEMS IN THE CONSTITUTIONAL TEXTS OF MEXICO AND GUATEMALA

Cómo citar el artículo:

Ballinas M, (2025). Emblemas Discursivos Ambientales En Los Textos Constitucionales de México y Guatemala. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, XI (31) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v11i31.563> pp. 17-43

Recibido: 17/03/22 Aceptado: 17/09/2022

RESUMEN

En este artículo se analiza la construcción de la vinculación discursiva entre el ambiente y la economía presente en las constituciones políticas de México y de Guatemala. El análisis se realiza a partir de la comprensión del emblema discursivo, en el cual se establece un andamiaje que integra las relaciones interescales y las intertextualidades que, desde la perspectiva bakhtiniana, permiten el reconocimiento de la polifonía, entendida como pluralidad de voces presentes en los textos normativos. En esta perspectiva, el flujo de ideas entre diversas escalas (global, regional y local) puede considerarse como una forma de intertextualidad, que junto con los contextos históricos entretejen ideas para conformar los discursos constitucionales. El discurso de subordinación de lo ambiental con respecto a lo económico es recurrente, con diversos matices en la circulación de las comprensiones de los entornos naturales, especialmente desde la perspectiva de la sustentabilidad.

PALABRAS CLAVE

Análisis del Discurso, Derecho ambiental, Discurso ambiental, Emblema discursivo, Intertextualidad.

ABSTRACT

This article analyzes the construction of the discursive link between the environment and the economy present in the political constitutions of Mexico and Guatemala. The analysis is carried out from the understanding of the discursive emblem, in which a scaffolding is established that integrates the interscalar relationships and the intertextualities that, from the Bakhtinian perspective, allow the recognition of polyphony, understood as a plurality of voices present in the normative texts. In this perspective, the flow of ideas between different scales (global, regional and local) can be considered as a form of intertextuality, which together with the historical contexts interweave ideas to shape constitutional discourses. The discourse of subordination of the environmental with respect to the economic is recurrent, with various nuances in the circulation of understandings of natural environments, especially from the perspective of sustainability.

KEYWORD

Discourse Analysis, Environmental Law, Environmental Discourse, Discursive Emblem, Intertextuality.

Sumario: I. Introducción. II. Análisis del Discurso a partir de la identificación de emblemas discursivos. III. Discursos ambientales en la normatividad consuetudinaria global. IV. Discursos ambientales en proyectos regionales. V. Contexto histórico de la conformación de la normatividad ambiental en México. VI. Emblema discursivo de la sustentabilidad que enfatiza lo económico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VII. Contexto histórico de la conformación de la normatividad ambiental en Guatemala. VIII. Emblema discursivo de la sustentabilidad en la Constitución de la República de Guatemala. IX. Conclusiones. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La identificación de Emblemas Discursivos se propone como una estrategia para el Análisis del Discurso que se construye a partir de un proceso abductivo, en el cual, la relación entre la teoría y los datos (Wodak, 2003), así como entre lo general y lo específico, surgen mediante un movimiento constante que permite el establecimiento de la perspectiva compleja e integral en la comprensión de los discursos.

Los Emblemas Discursivos se constituyen en expresión de poderes y saberes que se manifiestan mediante la movilización de conceptos, categorías y narrativas en los discursos normativos, los cuales se transforman a lo largo el tiempo, en medio de cambios y continuidades en las diversas coyunturas y contextos. Dichos emblemas se entienden como ideas¹ que traspasan las escalas espaciales con una valoración positiva en términos de “bondad” y de “verdad”, las cuales influyen en las formas de enunciar los discursos normativos ambientales (Ballinas, 2018). De esta forma, el lenguaje que se construye y circula en lo global tiene incidencia en lo local, ejerciendo poderes simbólicos por la investidura de los actores sociales que

¹ La “idea” se comprende, en consonancia con lo propuesto por Bajtín (2012), como “un acontecimiento vivo que se lleva a cabo entre conciencias-voces” (p. 188). No se considera una expresión subjetiva-individual, sino intersubjetiva-comunitaria.

enuncian, con posibilidades de establecer hegemonías sin imposiciones violentas (véase Gramsci, 1981) que se manifiestan en las construcciones normativas consuetudinarias y positivas.

El aporte del análisis del discurso a la comprensión de la normatividad ambiental radica en que permite examinar y explicar el uso del lenguaje con la finalidad de “revelar los intereses subyacentes, los juicios de valor y las creencias que a menudo están disfrazados por las afirmaciones fácticas de los actores políticos y los argumentos que se utilizan para sustentarlas” (Scrase y Ockwell, 2010, 2226). En este sentido, la normatividad se comprende como el espacio entre lo local y lo global, en el que se establecen las “reglas del juego” mediante la negociación entre actores sociales con intereses específicos que son expresión de los diversos poderes locales y de las decisiones político-económicas establecidas en el ámbito global.

En este caso, se analiza una idea dominante (emblema discursivo) presente en las normatividades ambientales, la cual se refiere a la construcción discursiva en torno a la sustentabilidad, que vincula el tema económico con el ambiental, con resonancia en diversos textos a partir de los cuáles se construyen los imaginarios ambientales que mantienen vínculos interescales e intertextuales, y facilitan la identificación de la relación entre el lenguaje y el poder en los textos constitucionales.

La presencia de discursos ambientales en las constituciones nacionales, por una parte, asume algunas de las directrices de las reflexiones y/o los intereses internacionales; aunque por otra, puede tener el efecto de diluir las argumentaciones que atienden a las realidades locales. Por otra parte, en el análisis que se presenta a continuación, es necesaria la distinción del discurso económico y del ambiental, que con frecuencia se presentan entrelazados, aunque persiguen distintos objetivos y corresponden a énfasis diversos aún cuando parecen integrados de forma “armoniosa” en el discurso de la sustentabilidad.

II. ANÁLISIS DEL DISCURSO A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE EMBLEMAS DISCURSIVOS

El discurso tiene diversas comprensiones; sin embargo, en este artículo es relevante subrayar tres comprensiones: 1) como una manera compartida de aprehender el mundo; 2) como marco interpretativo que favorece la conjunción de fragmentos de información para reunirlos en historias o relatos coherentes; y 3) como una construcción cuyos cimientos se encuentran en supuestos, juicios, debates, acuerdos y desacuerdos (Dryzek, 1997: 8 en Scrase y Ockwell, 2010: 2226).

En este sentido, los discursos son construcciones que permiten la integración de diversos conocimientos en distintos momentos de forma dinámica. Por ello, en este artículo se propone el acercamiento a la normatividad ambiental a partir de dos aspectos que se integran en el análisis del discurso: 1) las relaciones interescales a través de la construcción de emblemas discursivos y 2) las intertextualidades para la reflexión sobre los emblemas discursivos ambientales que se enarbolan en los textos constitucionales de los dos países de estudio (México y Guatemala) considerados dentro del proyecto de investigación posdoctoral realizado.

En esta comprensión, el análisis del discurso no puede prescindir de la consideración de la interconectividad a través de escalas, puesto que el discurso es impulsado en la escena geopolítica por la globalización (Kramsch, 2002a, como se cita en Steffensen y Fill, 2014: 12), con influencia de la hibridez cultural y el pluralismo de las significaciones en el ámbito de lo local, en donde se conforma tanto la sumisión como la resistencia a los discursos construidos en lo global (Jodelet, 2018).

Las sociedades locales (en general) operan en un mundo globalizado que depende de bienes y servicios externos para sobrevivir (Nurse-Bray *et al.*, 2014), lo cual conlleva procesos que producen una fuerza hegemónica a partir de la interacción entre las diversas escalas donde se elaboran y reelaboran los significados que forman parte del sentido de la existencia personal y comunitaria. En el ámbito global se puede afirmar que existe una normatividad ambiental legitimada por las instancias enunciatoras; sin embargo, su “ejecución dentro de los estados” puede

adoptar un camuflaje (Costa, 2020:113), por lo cual, es relevante la observación de los causes legislativos de cada país, que atiende a las formas de apropiación del discurso ambiental global en la producción constitucional.

El discurso ambiental que se analiza en este artículo gira en torno a las interacciones ecosistémicas bióticas en el marco de la categoría de desarrollo sustentable, así como las acciones e instituciones vinculadas al tema desde la perspectiva de los contextos históricos y del discurso constitucional para el caso de México y de Guatemala.

III. DISCURSOS AMBIENTALES EN LA NORMATIVIDAD CONSUE- DINARIA GLOBAL

Entre los discursos ambientales globales que tienen impacto tanto en México como en Guatemala se encuentran aquellos vinculados a instituciones internacionales políticas, sociales y financieras como la Organización de Naciones Unidas (ONU), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano para el Desarrollo; así como, los foros internacionales sobre medio ambiente humano y los convenios que suscriben los países.

A finales del siglo pasado, el Banco Mundial asume el secretariado del Fondo Ambiental Global creado en Río de Janeiro (1992) mientras logra dos objetivos fundamentales: la ambientalización del desarrollo y la liberación de las grandes instituciones estatales de algunos países (Narain *et al.*, 2003). Bajo el auspicio de Naciones Unidas se realiza la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo y la IV Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Doha (2001) que definen para el mundo una amplia visión del futuro de la humanidad (Johanesburgo, 2002). Por su parte, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos establecen mecanismo de persuasión mediante financiamiento para la formación e investigación; el cual se dirige a académicos, periodistas, consultores, ONG, funcionarios públicos, entre otros. Se pierde el idealismo de la Cumbre de Río, ante el fuerte empuje de las empresas privadas (Narain *et al.*, 2003).

La construcción de imaginarios sobre el medio ambiente, el desarrollo económico y social en las Cumbres de la Tierra, legitima la actuación de actores sociales tanto internacionales como locales. En la construcción de dichos imaginarios, los medios de comunicación masiva juegan un papel importante, por lo que “los organismos internacionales invierten tiempo, esfuerzo y dinero en la difusión de las ideas que fundamentan y justifican su actuación ante la sociedad” (Ballinas, 2018: 129).

En este contexto, cada texto emitido por instancias internacionales puede analizarse desde la perspectiva de la generación de emblemas discursivos, en los cuales se vincula el tema ambiental con el económico, en los ámbitos que van de lo global a lo local. Al hacer referencia a la sustentabilidad, es recurrente que los textos internacionales consideren la centralidad teleológica del aspecto económico. Dicha situación traspasa las escalas para conformar un emblema discursivo que se puede expresar por medio de la siguiente metáfora:

en la práctica vemos cómo es la economía la que se erige como la locomotora que conduce al desarrollo, mientras que la sociedad y el ambiente están en los vagones (Anglés, Rovalo y Tejado, 2021: XI).

En el marco internacional, el emblema discursivo que contiene la idea de la sustentabilidad a partir de la dependencia de lo ambiental con respecto a los aspectos económicos está presente tanto en los Objetivos del Milenio (2000) como en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2015).

Entre los Objetivos del Milenio, sólo el número 7 corresponde directamente al tema ambiental: “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”. En este objetivo, el discurso está relacionado con la demanda alimentaria de la población, con el cambio climático y los conflictos por acceso a recursos, especialmente al agua. Un emblema discursivo que se construye desde este objetivo es la idea de que “el hambre y la pobreza muchas veces inducen a los pobres a explotar en exceso los recursos de los que dependen sus medios de subsistencia”. En el discurso de dicho objetivo, se vincula inicialmente, a la pobreza con el deterioro ambiental, para dar paso al cambio discursivo del concepto (pobreza) al sujeto (pobre), de tal modo que la causa de la explotación de los recursos naturales, se asienta sobre personas, con un énfasis propuesto en el uso de la idea de explotación “en exceso”. Por otra parte,

se vincula a las personas con sus necesidades básicas (medios de subsistencia) y se establece un lazo indisoluble entre la persona del pobre con el deterioro ambiental, lo cual tiene implicaciones éticas relevantes al no hacer referencia al consumo de recursos naturales derivados de los procesos de desarrollo capitalista.

Luego de construir la problemática con las características antes señaladas, de inmediato se propone la solución en donde se privilegian estrategias de conservación, protección y mejora; ante lo cual, caben los cuestionamientos sobre: ¿cómo se conserva? ¿de quién se protege? ¿para qué se mejora?

En el caso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “para transformar nuestro mundo” (2015), se presenta la sectorización ambiental. De forma explícita, en un primer nivel discursivo, el tema ambiental se establece en cinco objetivos, aunque de forma transversal se encuentra en todos. El objetivo 15 se refiere a la gestión de bosques, la lucha contra la desertificación, la inversión de la degradación de las tierras y la detención de la pérdida de biodiversidad. Sin embargo, las metas vinculadas a la conservación y gestión sostenible de bosques tiene principalmente dos discursos económicos: el primero, referido a los recursos genéticos y con ello a la visión de la naturaleza como un espacio aprehendido por la riqueza monetaria internacional; y el segundo, vinculado a los recursos financieros para la gestión forestal y el manejo sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido, se puede decir que el discurso ambiental es impulsado por el discurso económico cuyos cuestionamientos se centran en ¿cómo ganar? ¿cómo incrementar ganancias? ¿cómo incluir en dichas ganancias todo aquello que hasta ahora no haya representado una ganancia para la economía? La centralidad del aspecto económico como detonante y como fin en la construcción del discurso ambiental global es recurrente, e integra las perspectivas que ofrece la economía ambiental.

El efecto del emblema discursivo va acorde con la globalización que ejerce presión sobre el derecho, con el impulso de normas en el ámbito de cada estado, y “la adopción de actos con un ámbito de validez y/o con una vocación de eficacia extra—, trans— o supra-territorial” (Darnaculleta, 2016, como se cita en Costa, 2020: 118). Por tal motivo, el estudio de las normatividades de los estados-nación tiene que realizarse considerando el contexto de la globalización, entendido como un conjunto de intertextualidades que traspasan las escalas.

En adelante, las preguntas que guían los siguientes apartados son: ¿Cómo se expresa el emblema discursivo que enfatiza la dirección económica del discurso ambiental en la escala regional? y ¿Cuál es la expresión constitucional que se acerca a las construcciones de los discursos ambientales globales-regionales en los casos de México y Guatemala?

IV. DISCURSOS AMBIENTALES EN PROYECTOS REGIONALES

Entre los discursos ambientales regionales se encuentra la Declaración Mesoamericana sobre la Sustentabilidad, la cual se firmó en la Ciudad de México en el marco de la Reunión de Ministros de Ambiente de Mesoamérica en julio de 2007, con la finalidad de “potenciar la cooperación regional para impulsar el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales y ecosistemas”². Posteriormente, en una Reunión de Ministros realizada en Campeche en junio de 2008, se aprueba la Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA), con tres aspectos a considerar: a) Biodiversidad y bosques; b) Cambio climático y c) Competitividad sostenible. En la búsqueda por favorecer la operatividad de la EMSA, el 12 de marzo de 2010 se elige un Consejo de Ministros y una Secretaría Técnica, integrados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica. En este caso, se observa un conjunto de acciones que involucran a personas e instituciones con diversos niveles en el ejercicio de poderes en cada país firmante y en la organización regional.

La EMSA forma parte del Proyecto Mesoamérica que es fruto de la reestructuración del Plan Puebla-Panamá, cuyas transformaciones versan sobre la sustitución de las “ocho iniciativas mesoamericanas bajo la responsabilidad de un país, por un modelo más pragmático, de atención focalizada y de atención localizada, de conducción de programas y proyectos específicos” (Toussaint y Garzón, 2017: 36) sobre la base de planes bienales o trienales; mientras que se transforma también la “estructura organizacional, que contempló el fortalecimiento de las instancias ya establecidas y la vinculación con otros actores regionales” (Tousaint y Garzón, 2017 :36).

² Proyecto Mesoamérica, 2018-2022, Recuperado de <http://www.proyectomesoamerica.org/index.php>

En el discurso oficial de la EMSA, el tema ambiental está vinculado con los aspectos económicos con un fuerte componente tecnológico, mientras que la finalidad ecosistémica pasa a un segundo plano. El discurso económico se fortalece con la recurrente evocación de los incentivos para el desarrollo, lo cual está acompañado de la participación de instancias financiadoras de proyectos en la región. Cabe mencionar que la EMSA se encuentra inmersa en la Agenda Mesoamericana de Cooperación, la cual contempla dos ejes principales, el social y el económico; y dentro del eje social se incluye el tema ambiental, por lo tanto, aunque en el nombre de la estrategia se atiende a la categoría de Sustentabilidad, su comprensión desde la perspectiva ambiental parece periférica³. En este sentido, se puede decir que:

Es evidente que, tanto los proyectos del eje económico como los del eje social, no se encaminaron al logro de un verdadero desarrollo social y humano en la región, y tampoco se tradujeron en el mejoramiento de las condiciones de existencia de quienes la habitan [...] en materia de medio ambiente, las acciones impulsadas tuvieron como consecuencia la ejecución de megaproyectos que redundaron en la explotación de los recursos naturales estratégicos de la región, con importantes afectaciones y costos sociales para las comunidades (Toussaint y Garzón, 2017: 41).

Dos tendencias en la región, son por una parte el beneficio de los grandes capitales transnacionales y la promoción de procesos de privatización que trae consigo “despojo y desplazamiento de comunidades, así como de explotación de los recursos naturales y destrucción del medio ambiente” (Tousaint y Garzón, 2017: 44).

En este caso, la política regional vinculada a decisiones, acciones e instituciones, permite identificar un discurso regional ambiental, en donde, como en el discurso global, los intereses económicos expresados en términos de desarrollo y tecnología, de productividad y de competitividad promovidas por instancias financiadoras, resultan de mayor relevancia que el cuidado del medio ambiente, aún cuando las ideas movilizadas estén impregnadas de consideraciones ambientales.

³ Cumbre de Tuxtla, 2019, recuperado de <https://youtu.be/NzxJ9UDC7fs>

V. CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CONFORMACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN MÉXICO

La política ambiental en México se instaura desde 1841, con la creación del Consejo Superior de Salubridad del Departamento de México (que incluye la creación de un código sanitario); y después de poco más de medio siglo, se crea la Secretaría de Seguridad Pública (1917); en 1938 la Secretaría de Asistencia Social, y en 1943 la Secretaría de Salubridad y Asistencia. La SSA junto con el Consejo de Salubridad General, desde 1972 tenía la función de atender el saneamiento ambiental. La creación de dicha institución permite observar la vinculación del problema ambiental con el tema de la salud, que expresa la comprensión de dicha problemática. Dentro de la Secretaría antes mencionada, se encontraba la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, la cual tenía un discurso ambiental sin acciones ambientales relevantes (Pérez Calderón, 2010).

Después de esa primera etapa de conformación institucional en el ámbito de la salud y de manera periférica en el tema ambiental, Pérez Calderón (2010) menciona el inicio de una segunda etapa de la política del Medio Ambiente en México a partir de 1982, con la creación de la Ley Federal de Protección al Ambiente y la posterior promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en 1987, para ver el nacimiento de la SEDESOL, el INE y la PROFEPA en la década de 1990. Finalmente, la tercera etapa surge con la inclusión del enfoque del desarrollo sustentable a mediados de la década de 1990. Con la entrada de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en enero de 1994 y a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en mayo del mismo año, “el país viene desplegando un gran esfuerzo por desarrollar un marco jurídico ambiental y ha creado instituciones para hacer cumplir este cuerpo normativo” (Guevara, 2005: 164).

En el sexenio de 1994-2000, la cuestión ambiental en la administración pública es considerada de primer orden, con la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), que se establece para coordinar la administración en temas ambientales y fomentar tanto el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables como la protección del medio ambiente. Dos eventos que favorecieron el desarrollo del marco jurídico ambiental

y de sus instituciones en México fueron la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en enero de 1994 y la creación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en mayo del mismo año (Guevara, 2005: 164).

En el 2000 la SEMARNAP se transforma en la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) al desincorporar al ramo pesquero, mientras se aglutinan en esta nueva Secretaría, órganos como la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el INE y la PROFEPA. Con la institucionalización de la política ambiental en México, el Estado mexicano reconoce la importancia del tema, lo cual tiene implicaciones presupuestarias y fomenta la profesionalización y continuidad del sector (Guevara, 2005). Por otra parte, instancias internacionales como el Banco Mundial brinda financiamiento a México para favorecer el proceso de elaboración de normas; así mismo, gobiernos, como el de Canadá, otorgan recursos a cambio de la contratación de empresas consultoras de dicho país (Ruijters, 2000: 668). Esta estrategia tiene la limitante de que “si se adoptan leyes extranjeras, es preciso determinar si se cuenta con la tecnología requerida para cumplirlas” (Ruijters, 2000, 669). Por lo tanto, está presente la asociación entre la normatividad ambiental promovida y la apertura a determinados nichos de mercado verde.

El tema ambiental se ha posicionado en la agenda pública en México, a través del Programa de Medio Ambiente (1995), Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2001) y los Programas Sectoriales de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2007, 2013 y 2020). Con un proceso de comprensión de las transformaciones del discurso ambiental que se observa en las reformas constitucionales.

VI. EMBLEMA DISCURSIVO DE LA SUSTENTABILIDAD QUE ENFATIZA LO ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución representa un proyecto de Nación, con fines y definiciones que determinarán los objetivos de la planeación (López Ramos, 2013). Por tal motivo, se ha considerado valioso el acercamiento a la comprensión que se tiene de lo ambiental y de la sustentabilidad en la Carta Magna (artículos 2º, 4º y 25); así como la atención a las competencias de los actores sociales en cuanto al tema ambiental (artículos 73 y 122).

El 14 de agosto de 2001, en el artículo 2º, se introduce el tema ambiental en la definición de la Nación Mexicana como única e indivisible, cuya composición es pluricultural, y se hace referencia a la diversidad de pueblos indígenas (con sus usos y costumbres) que habitaban el territorio.

En el apartado A de dicho artículo, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación; y, en consecuencia, a la autonomía para (entre otras):

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley (CPEUM, art. 2).

En ambas fracciones, se comienza el discurso con el respeto a las comunidades indígenas en cuanto a la posibilidad de realizar acciones en sus entornos naturales de una forma armónica; sin embargo, de inmediato se pasa a la restricción. Por ejemplo, se dice que dichas comunidades tienen autonomía para conservar y mejorar su hábitat, pero en los “términos de la Constitución”, lo cual implica restricciones.

Por otra parte, se dice que éstas comunidades tienen derecho al uso y disfrute preferente de los recursos naturales, “salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución”; por lo tanto, aunque se menciona la autonomía en la interacción con los recursos naturales, en realidad no existe una afirmación contundente de ese hecho, puesto que los preceptos constitucionales referidos son axiológicos, y más aún, coercitivos y restrictivos.

En cuanto al uso de conceptos, el medio ambiente es referido como hábitat, lo cual tiene una connotación ecosistémica al considerar al territorio como un espacio ocupado por las comunidades, aunque el concepto utilizado se podría relacionar con la vegetación y fauna que se sustenta en el espacio fisiográfico.

En el apartado B del mismo artículo se menciona que la Federación, los Estados y Municipios establecerán instituciones y políticas, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y evitar prácticas discriminatorias, con objetivos tales como:

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización (CPEUM, art. 2).

En el apartado B de este artículo, se encuentra una triada discursiva que permite la interacción sujeto-objeto-fin, o la respuesta a las preguntas ¿quién? ¿qué? ¿para qué?; cuyas respuestas son: las comunidades indígenas, desarrollo sustentable e ingresos económicos. La pregunta central ¿qué? se responde con un término que tiene implicaciones ambientales; sin embargo el ¿quién? y ¿para qué? permiten la identificación del objetivo económico que aparece con mayor relevancia que el ambiental. En este caso, lo ambiental se presenta de manera velada, detrás del concepto de desarrollo sustentable que enfatiza lo económico mediante el uso de términos tales como: actividades productivas, suficiencia de ingresos económicos, estímulos para las inversiones públicas y privadas, creación de empleos, capacidad

productiva, sistemas de abasto y comercialización.

En el artículo 4° de la Carta Magna mexicana, se encuentra un párrafo adicionado mediante el DOF 08-02-2012:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines (CPEUM, artículo 4°).

En dicha adición, se posiciona el tema del agua con la importancia que tiene en la vida de las comunidades, pero también en los procesos productivos que sostienen la economía. El tema del acceso y uso equitativo y sustentable del agua, se enuncia como un pendiente a futuro que la legislación tendrá que resolver; sin embargo, en torno al agua existen grandes intereses de diversos actores, que al entrar en diálogo requieren de un Estado capaz de equilibrar los poderes. En este caso, la responsabilidad abierta a la Federación, entidades federativas y municipios, y más aún a la participación ciudadana, parece un espacio que favorecería la equidad; aunque puede ser ambiguo en cuanto a que las formas de participación son diferenciadas, así como el poder para tomar decisiones que permitan pasar de lo axiológico, a lo volitivo y pragmático.

En el artículo 25 se define a la sustentabilidad en términos económicos con la enunciación de la competitividad, el crecimiento económico, el empleo, la justa distribución del ingreso y la riqueza. Es interesante que hacia el final del párrafo, cuya última reforma se encuentra en la DOF 05-06-2013, se presenta la definición de competitividad referida enfáticamente a lo económico, como la categoría de sustentabilidad. En un párrafo subsecuente, reformado en la DOF 20-12-2013 la sustentabilidad se enuncia con finalidades tales como apoyar e impulsar a empresas de los sectores social y privado de la economía. Sólo hacia el final del párrafo se coloca como guía de lo económico al interés público y a la conservación ambiental para mantener los recursos productivos. En este caso, se identifica el emblema discursivo que va a mantener el tema ambiental supeditado a lo económico.

Por otra parte, en el artículo 26, fracción XX, en un párrafo adicionado en la DOF 13-10-2011, se menciona al “desarrollo rural y sustentable” como un fin que al Estado le permite garantizar “el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”. En este sentido, la sustentabilidad se vincula a procesos productivos con una manifestación de verticalidad en un tema que requiere la integración de las diversas miradas a través de las normatividades consuetudinarias comunitarias.

Finalmente en el artículo 73 se establecen las competencias de los actores sociales con respecto al medio ambiente (congresos federales y de las entidades federativas); así como las acciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano con base en la Ley correspondiente. En el Decreto DOF 20-12-13 se menciona la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con autonomía técnica y de gestión. Las competencias de los actores sociales, así como la creación de nuevas instituciones, señalan la ruta que cada país sigue en la vinculación entre el tema ambiental y el económico, entre encuentros y desencuentros, con las tensiones presentes por los poderes que obtienen posiciones de mayor o menor ponderación en la construcción de los discursos ambientales establecidos en el texto constitucional, pero también en las conformaciones institucionales en las cuales, se expresan los intereses globales, regionales y locales.

De manera general, cabe resaltar la asociación discursiva frecuente que se encuentra en el texto constitucional entre los procesos productivos, la equidad y la sustentabilidad.

VII. CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CONFORMACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN GUATEMALA

Los Acuerdos Presidenciales y Gubernativos en el tema forestal datan de 1938 (Mota, 2011: 34), mientras que a partir de 1955 se comienzan a decretar áreas naturales protegidas en Guatemala. Sin embargo, es en 1986 cuando el derecho ambiental se inserta en la normatividad guatemalteca con la emisión del Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y

Mejoramiento del Medio Ambiente, en la cual se incluye el tema de los estudios de evaluación de impacto ambiental, así como la comprensión del ambiente desde una perspectiva sistémica que considera los ambientes naturales: atmosférico, hídrico, lítico, edáfico, biótico, ruido o audial, elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.

En cuanto a la regulación de la conservación y manejo de la diversidad biológica, en 1989 se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y la Ley de Áreas Protegidas, mediante el Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, con competencia para administración de vida silvestre tanto dentro como fuera de las áreas protegidas, con facultades para otorgar concesiones de aprovechamiento y manejo con terceros. Vinculada a esta instancia, se encuentra el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), el cual posee 339 áreas protegidas “que en general fueron declaradas para proteger bellezas escénicas, rasgos culturales o para proteger vegetación o fauna silvestre”⁴.

Por otro lado, como contexto del análisis del discurso constitucional en materia ambiental, es imprescindible el acercamiento al concepto de Desarrollo Sustentable (en este caso Sostenible), el cual ingresa a la normatividad guatemalteca en 1990, en el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas donde se define de la siguiente forma:

Desarrollo Sostenible: se le considera como una modalidad del desarrollo económico que postula la utilización de los recursos para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones de la población, mediante la maximización de la eficiencia funcional de los ecosistemas a largo plazo, empleando una tecnología adecuada a este fin y la plena utilización de las potencialidades humanas dentro de un esquema institucional que permita la participación de la población en las decisiones fundamentales (Acuerdo Gubernativo número 759-90).

En esta definición está presente el tema intergeneracional como parte del concepto de desarrollo sustentable, pero también de la definición interna que se hace del

⁴ Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONAP), 2019, recuperado de <https://conap.gob.gt/acerca-del-conap/>

desarrollo económico, por lo tanto, desde el principio se observa que, el móvil de la sustentabilidad es lo económico, no lo ambiental. Por otra parte, se propone que la tecnología y las potencialidades humanas son la clave para la maximización de la eficiencia funcional de los ecosistemas. Finalmente lo institucional se vincula a la gestión de la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual es una idea recurrente en los documentos internacionales, con pocas posibilidades de ejercicio dadas las limitaciones en las competencias otorgadas por la ley y la falta de recursos destinados a la acción ciudadana.

En cuanto al desarrollo institucional, en 1996 se conforma el Instituto Nacional de Bosques, a cargo del sector público agrícola en materia forestal; el cual es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa. El objetivo institucional se expresa como sigue:

Promover el manejo de los bosques del país, fomentando y regulando su uso sostenible, protección y restauración, como mecanismo **para** garantizar su permanencia, recuperación y mejora de su productividad, incrementando la provisión de bienes y servicios **para** garantizar los medios de vida a la sociedad y contribuir con la reducción de la vulnerabilidad del país a los efectos del cambio climático⁵.

En esta narrativa se observan tres finalidades: 1) garantizar la permanencia, recuperación y mejora de la productividad de los bosques; 2) garantizar los medios de vida a la sociedad; 3) contribuir a la reducción de la vulnerabilidad del país a los efectos del cambio climático.

El verbo garantizar se vincula a un compromiso en el cual los términos económicos tales como la productividad y los medios de vida se enuncian desde una perspectiva antropocéntrica, donde la naturaleza está al servicio de la sociedad. En el tercer punto, los bosques se relacionan con la reducción de la vulnerabilidad, en cuanto a la mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que las políticas forestales aparentemente adquieren un valor más social que económico; sin embargo, se refiere a la “vulnerabilidad del país”, no de las personas o las comunidades; con

⁵ Instituto Nacional de Bosques (INAB), s/f, recuperado de <https://www.inab.gob.gt/index.php>

lo cual queda abierta la posibilidad de pensar los efectos del cambio climático en diversos sentidos, con una vulnerabilidad que está supeditada a la forma de construir la idea de país.

Otra instancia ambiental importante en Guatemala, es la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA), la cual se crea el 11 de diciembre del 2000, mediante el Decreto número 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala. La CONAMA se crea con facultades para

formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país.

La asociación de los términos conservación, protección y mejoramiento son recurrentes vinculados con la naturaleza, lo cual está referido en el discurso ambiental internacional, como una triada que brinda la idea de crecimiento en el compromiso con el medio ambiente. Por otra parte, la participación de las autoridades está relacionada con el ejercicio de poder que otorga competencia legal para actuar. En este párrafo se presenta la institución con competencias para participar en la formulación e implementación de la política forestal, en donde se enfatiza el aspecto interescalar y la apertura al diálogo con otras autoridades competentes. En este contexto, el reconocimiento de los marcos normativos más allá de las fronteras nacionales resulta fundamental.

Finalmente, a manera de síntesis, se pueden reconocer tres etapas en la historia del derecho ambiental en Guatemala:

1) Aquélla en que la protección del ambiente no era sino un elemento casual en las regulaciones referidas a la salud, la propiedad o las buenas costumbres; 2) aquélla en que el ambiente era reconocido de manera sectorial, como el caso de Leyes forestales, regulaciones sobre caza, pesca o minería; y, 3) la actual, en donde se considera al ambiente como bien jurídico y se regula de manera holística, como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Mota, 2011: 35).

Estas etapas tienen una correspondencia con las etapas definidas para México, con sus variantes temporales.

VIII. EMBLEMA DISCURSIVO DE LA SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

En Guatemala, el medio ambiente es un bien jurídico con reconocimiento de rango constitucional, establecido en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual se enuncia de la siguiente manera:

Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación (art. 97).

Tres aspectos sobresalen en la narrativa de este artículo, por una parte la distribución de la responsabilidad ambiental colocando en el mismo nivel al Estado, las municipalidades y a los habitantes del territorio; con lo cual parece no considerar las diferencias en el ejercicio de poderes y en la toma de decisiones; por otro lado, se menciona la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos, aunque en términos de depredación, entendida como “exacción injusta por abuso de autoridad y confianza” (RAE, 2021) es posible preguntar ¿cuáles son las cuotas justas y cuándo empieza lo injusto al referirse a la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales? Al mismo tiempo, sobresale la visión antropocéntrica, que coloca lo económico y lo social social, sobre lo ambiental, mediante la movilización de términos como “utilización y aprovechamiento”.

Por otra parte, la Constitución de la República de Guatemala, en su artículo 64 tiene como tema al Patrimonio Natural en el marco del discurso de la conservación, el cual se enuncia de la siguiente forma:

Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques

nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista (art. 64).

En este caso, se observa la asociación de tres verbos transitivos (conservar, proteger, mejorar) recurrentes en el discurso ambiental internacional con respecto a la naturaleza.

Otros artículos que tratan temas ambientales en la Constitución de la República de Guatemala son los siguientes: recursos naturales no renovables (art. 125), reforestación (art. 126), régimen de aguas (art. 127), aprovechamiento de aguas, lagos y ríos (art. 128). Finalmente, se encuentran aquellos artículos constitucionales que se refieren a las competencias de los diversos actores sociales:

Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación y el desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente (art. 119).

Bienes del Estado. Son bienes del Estado: [...]b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; [...] d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala; e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo [...] (art. 121).

En este caso, la relación del Estado con la naturaleza se observa en torno al objetivo de conservación (artículo 119) que, como en el artículo 97, se vincula a los objetivos de desarrollo económico; dicho objetivo se reitera al hacer referencia a diversos elementos de la naturaleza (relacionados con el agua y con los materiales en subsuelo) como bienes del Estado.

Cada uno de los aspectos aquí considerados, puede ser motivo de un análisis detallado, abriendo posibilidades de estudio por cada tema ambiental enunciado,

que se enriquece con las intertextualidades y el reconocimiento de los discursos que se movilizan a través de las diversas escalas.

IX. CONCLUSIONES

El discurso ambiental que se analiza en este artículo, atiende a reflexiones básicas de los estudios jurídicos críticos y poscoloniales, que cuestionan las premisas de la modernización hegemónica (véase Baer y Gerlak, 2016: 1530), las cuales se presentan no sólo en el derecho internacional en general, sino en el derecho ambiental que es asumido por cada país con sus especificidades. En este contexto, se vislumbra en el discurso ambiental, un emblema discursivo que subyace en el discurso normativo como efecto reproductor de dinámicas e intereses tanto globales como locales. Ante las expresiones que refuerzan la idea del interés económico sobre lo social y lo ambiental en la construcción de la sustentabilidad; en algunos países de América Latina, como en “Bolivia y Uruguay surgieron campañas para desafiar la política neoliberal de privatización, que ha sido una política impuesta en gran parte desde fuera por las instituciones financieras occidentales” (Baer y Gerlak, 2016: 1530).

Se comprende que el ejercicio de poderes se expresa en las negociaciones entre actores sociales que tienen una posición, condición y relación; no sólo en los acuerdos de *facto* sino también en los conceptos utilizados en los discursos ambientales. El hecho de nombrar las realidades presentes implica una forma de construir el mundo (Bourdieu, 2008), por lo cual, el análisis del discurso es un instrumento que nos acerca a la comprensión del derecho ambiental que expresa poderes. Sin embargo, este ejercicio de poder se vincula con la persuasión con la que se transmiten emblemas discursivos mediante procesos de “naturalización” de determinadas ideas en la sociedad, con la construcción de un conocimiento globalmente aceptado, elaborado por un grupo reducido de personas y aceptado como un acto de fe, por el común de la población, que no cuenta con datos documentales de primera mano o con los instrumentos para obtener dichos datos (Ballinas, 2018: 318). En este contexto, Van Dijk (2016) refiere que “el conocimiento es creencia social en varios sentidos” (p. 141).

En medio de los desarrollos históricos diferenciados en el tiempo, en cuanto al tema ambiental para México y Guatemala, existen comprensiones y usos de términos

que permiten identificar ideas que están presentes en el discurso local, y que se asumen como parte de la forma particular de comprensión de la naturaleza y la interacción del ser humano con ella, aunque algunas de dichas ideas provengan de discursos globales a los cuales han estado más cercanos los países a través de las instancias regionales en donde se establecen acciones conjuntas en temas ambientales particulares.

La comprensión del derecho ambiental de forma horizontal o transversal, favorece el reconocimiento de la diversidad de saberes, conocimientos y comprensiones del ambiente; lo que permite actuar en diversos sentidos, proponer normas y acciones ambientales que no sólo atiendan a los intereses establecidos por instancias globalizadoras sino a lo que las comunidades van reflexionando. Esto resulta difícil si no se comprende cómo emergen las ideas que se denominan emblemas discursivos, las cuales se asumen sin o con muy poca reflexión como verdades absolutas, para, en cambio, conseguir la producción de un proceso de reconocimiento y de elaboración de los discursos ambientales de los actores sociales locales que atienden a situaciones concretas mediante la proposición de normas ambientales y acciones alternas.

Un tema que aparece frecuentemente asociado al medio ambiente es la participación, la cual está relacionada con el ejercicio de poder mediante la autoridad que tiene competencia legal para actuar; sin embargo, es indispensable plantear los cuestionamientos sobre las características de la participación que -legal e institucionalmente- se propone, puesto que se ha convertido en un discurso recurrente debido a que coloca a los enunciadores dentro de lo “políticamente correcto”, aunque no existan mecanismos legales reales para la participación activa con competencias para incidir en la toma de decisiones que puedan integrarse en el discurso ambiental comprendido no sólo como lo dicho, sino lo realizado -y aún más, lo omitido- en las construcciones constitucionales.

Finalmente, para la comprensión de los textos constitucionales, emerge la relevancia del reconocimiento de que cada enunciado concreto encuentra siempre objetos referidos, mediante la superposición de enunciados previos, disputas y evaluaciones: “El objeto está rodeado e impregnado de ideas generales, de puntos de vista, de valoraciones y acentos ajenos” (Bajtín, 1989, 94). Dichas ideas enarboladas como

emblemas discursivos, están presentes en los textos constitucionales contruidos a partir del diálogo explícito o implícito entre lo global y lo local.

AGRADECIMIENTO

Al programa de becas posdoctorales del subsistema de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, asesorada por el Dr. José Rubén Orantes García.

BIBLIOGRAFÍA

- Anglés, M., Rovalo, M. y Tejado M. (2021). *Manual de Derecho Ambiental*. México: IIJ-UNAM.
- Baer M. y Gerlak, A. (2015). “Implementing the human right to water and sanitation: a study of global and local discourses”. *Third World Quarterly*, 36:8, 1527-1545, DOI: 10.1080/01436597.2015.1043993
- Bajtín, M. (1989). *Teoría y Estética de la Novela*. Madrid, España: Taurus.
- Bajtín, M. (2012). *Problemas de la poética de Dostoievki*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ballinas Aquino, M. L. (2018). *Análisis del proceso discursivo de las políticas de áreas verdes urbanas: el caso de la Ciudad de México (2006-2012)* (tesis doctoral). El Colegio de México: México.
- Bourdieu, P. (2008). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. España: Akal.
- Costa Cevallos, M.A. (2020). “Los espacios administrativos globales, legitimidad y eficacia de sus regulaciones”. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 5(15), 113-141, ISSN: 2448-5128 e-ISSN: 2448-5136. Recuperado de <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v5i15.344>
- Gramsci, A. (1981). *La política y el estado moderno*. México: Premia.
- Guevara Sanginés, A. (2005). “Política ambiental en México: génesis, desarrollo y perspectivas”. *ICE Revista de Economía*, 821, 163-175. Recuperado de http://ri.iberro.mx/bitstream/handle/iberro/1505/GSA_Art_08.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002). Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/636/96/PDF/N0263696.pdf?OpenElement>
- Jodelet, D. (2018). “Ciencias sociales y representaciones: Estudio de los fenómenos representativos y de los procesos sociales. De lo local a lo global”, *Relmecs*, 8 (2), e041, ISSN 1853-7863. Recuperado de <https://www.relmecs.fahce.unlp.edu.ar/article/download/Relmecse041/10225>

- López Ramos, N. (2013) “Características constitucionales del Plan Nacional de Desarrollo”, *Aequitas*: 53-70.
- Mota Berreondo, B. J. (2011). *La legislación ambiental en Guatemala* (tesis de licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala: Guatemala.
- Narain, S., Martínez Alier, J., Brooks, M., French, H., Blasco, J., Bond, P., Goldman, M. y Samangun, H. (2003). Siete visiones sobre la cumbre de la Tierra. *Ecología Política*, 24, 29-59.
- Nursey-Bray, M., Vince, J., Scott, M., Haward, M., O’Toole, K., Smith, T., Harvey, N. y Clarke, B. (2014). “Science into policy? Discourse, coastal management and knowledge”. *Environmental science & policy*, 38, 107-119.
- Pérez Calderón, J. (2010). “La política ambiental en México: Gestión e instrumentos económicos”. *El Cotidiano*, 162, 91-98. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513882011>
- Ruijters, Y. (2000). “México: Legislación Ambiental y Transferencia de Tecnología Ecológicamente Racional”. *Foro internacional*, 162, 656-717.
- Scrase, I. y Ockwell, D. (2010). “The role of discourse and linguistic framing effects in sustaining high carbon energy policy-An accessible introduction”. *Energy Policy*, 38, 2225-2233.
- Steffensen, S. V. y Fill, A. (2014). “Ecolinguistics: the state of the art and future horizons”. *Language Sciences*, 41, 6-25.
- Toussaint, M. y Garzón, M. (2017). “El proyecto Mesoamérica: ¿éxito o fracaso? Límites de la cooperación de México hacia Centroamérica”. *Entre diversidades*, 8, 15-52. Recuperado de <http://www.entrediversidades.unach.mx/index.php/entrediversidades/article/view/21>
- Van Dijk, T. (2016). *Discurso y contexto*. España: Gedisa.
- Van Leeuwen, T. (2014). “Critical Discourse Analysis and Multimodality”, en C. Hart y P. Cap (edit.), *Contemporary Critical Discourse Studies* (pp. 281-295), Great Britain-India-USA-Australia: Bloomsbury.

Wodak, R. (2003). “Enfoque histórico del discurso”, en R. Wodak y M. Meyer (edit.) Métodos de análisis crítico del discurso (pp. 101-142), Barcelona, España: GEDISA.